MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000445 DEL 29 DIC 2022

Acto administrativo de justificación de una contratación directa consistente en el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

En uso de las facultades legales, en especial de las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial la Resolución No 00684 del 18 marzo de 2022.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, Art 12 de la ley 80 de 1993, Art. 9° de la ley 489 de 1998 y Art 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante resolución No 00684 del 18 marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1° numeral 4.5 de la citada resolución delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de inmuebles.

Que mediante resolución No. 04325 del 28 de junio de 2022, fui designado como Comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.

Que el decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el literal i) del numeral 4°, artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del decreto 1082 de 2015, contempla: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa *para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere dar en arrendamiento un espacio delimitado para satisfacer las necesidades.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que se tendrá en cuenta para el presente proceso, lo señalado en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional, en el cual la Institución establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000445- DEL 29 DIC 2022, HOJA No.___,
"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP".

Que la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto requiere adelantar un proceso para el servicio que tiene por objeto "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP"

Que se hace necesario el arrendamiento de un bien inmueble en el Corregimiento de La Espriella, Vereda La Variante, Municipio de Tumaco (Nariño), para el alojamiento del personal policial y funcionamiento de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz UBICAR-UNIPEP, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en aras de ser ocupado y/o habitado por el personal policial acantonado en esa localidad, quienes se encuentran cumpliendo con nuestro deber constitucional de proteger, resguardar y hacer respetar los derechos humanos, combatir grupos al margen de la ley y de esta manera garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en esta jurisdicción del Departamento de Nariño.

El inmueble requerido para el alojamiento del personal policial y funcionamiento de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz UBICAR-UNIPEP, debe contar con un área mínima de terreno construido y suficientemente amplio, el cual es de vital importancia para combatir los delitos de homicidio, hurto, secuestro, extorsión, entre otros, evitando de igual manera acciones terroristas, teniendo en cuenta que este corregimiento ha sido históricamente utilizado como corredor estratégico de grupos armados ilegales, siendo necesario que la Policía Nacional ubique personal para contrarrestar el accionar delincuencial y cumplir nuestra función constitucional y legal cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, lo cual permita cumplir la Política de Seguridad Ciudadana dispuesta por el Gobierno Nacional en beneficio de la comunidad de esta importante zona del país, ya que desde que se instaló el servicio de policía se ha disminuido el accionar delictivo, es por ello que con las nuevas políticas del estado busca que la seguridad en las zonas rurales se fortalezcan, con el fin de garantizar condiciones óptimas de convivencias con una policía efectiva y con capacidades de reacción rápida.

Actualmente la Unidad Policial para la Edificación de la Paz UBICAR-UNIPEP, está en arrendamiento por la Policía Nacional, mediante contrato de arrendamiento No. 94-1-10001-21, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, es necesario contar con un nuevo contrato de arrendamiento para satisfacer estas necesidades.

Se toma como única referencia para establecer el canon de arrendamiento, el avaluó realizado por el señor Intendente CESAR AUGUSTO ORTEGA LIZCANO, Perito Avaluador de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Es oportuno la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento de un bien inmueble en el corregimiento de La Espriella, Vereda La Variante, Municipio de Tumaco, teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso, una vez celebrado y su vigencia se podrá extender hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante dejar claro que el valor a contratar no está amparado con Certificado Plan de Compras ni Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ni Registro Presupuestal de Compromiso (RCP) de la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, toda vez que la entidad no será la responsable del pago del canon mensual del bien inmueble que se ha tomado en arrendamiento. Existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato, el cual está amparado presupuestalmente con el convenio interadministrativo No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020 entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Policía Nacional de Colombia cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional de Colombia y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN, y modificatorio No. 4

En este sentido se hace necesario contar con instalaciones adecuadas que permitan al personal policial perteneciente a la Subestación de Policía La Guayacana, tener las herramientas necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones y para la ejecución de las actividades preventivas y disuasivas realizadas en pro de garantizar la seguridad ciudadana en ésta importante región del Departamento de Nariño..

Que el decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la

cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar mediante la modalidad de contratación directa será el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP."

Nota 1. El valor estimado se estableció teniendo en cuenta el avalúo realizado por el señor Intendente. CESAR AUGUSTO ORTEGA LIZCANO, Perito Evaluador del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Nota 3: El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía agua potable e impuestos de alumbrado público, los cuales estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador.

Que las obligaciones que cumplirá el arrendatario contratista son: 1 Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8. El contratista no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embardo del bien objeto a arrendar. 9. El contratista deberá informar a LA POLICÍA NACIONAL cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble. 10. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.13. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. 14. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. 15. Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012 (Autorización previa del arrendador) 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, ubicado en la Calle 18 No. 47-160 Toro Bajo, y en el portal de contratación pública SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato para la adjudicación del ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000445 DEL 29 DIC 2022, HOJA No.___,
"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP".

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Celebrar ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP, por un El valor total del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 49.793.298,04), distribuido en doce (12) canon mensual por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.149.441,50).

ARTÍCULO 2°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 DIC 2022

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró por: SI M Andres Gomez Perez – Analista de Contratos MEPAS
Revisado por: TE Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Revisado por: MY Fabiola Orjuela Guzmán - Jefe Area Administrativo MEPAS
Aprobado por: IJ. Julio Andrés Rosero Peña – Asesor Jurídico MEPAS
Fecha Elaboración: 29/12/2022
Ubicación: E:\GOMEZ\2022\2. Contratos\Contratación Directa\unipep

Calle 18 47 - 160, Pasto
Teléfonos 7296341
coman.mepas@policia.gov.co
www.policia.gov.co